



Salud
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"
"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO
Y LAVADO DE ROPA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA", LPCC-04/2023
INSTRUMENTO NÚMERO 71/2023
ZAPOPAN, JALISCO. 18 DE ABRIL DE 2023

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO. SIENDO EL DÍA **18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 500, DE LA CALLE RAMÓN CORONA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "**EL ORGANISMO**"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA PRIVADA DENOMINADA **SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE S.A de C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y LAVADO DE ROPA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

El presente contrato se originó con motivo del oficio J.AD. 157/03/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, signado por el Jefe de Adquisiciones y el Director de Administración y Finanzas, ambos funcionarios del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Mediante el cual se solicita la elaboración del presente contrato a favor de "**EL PROVEEDOR**", mismo que fue dictado en el fallo adjudicatario, **sobre la Licitación Pública Nacional con concurrencia del comité de adquisiciones número LPCC 004/2023, de fecha 27 de febrero de 2023**, referente a "**LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y LAVADO DE ROPA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA**" a favor de "**EL PROVEEDOR**", esto en cuanto a los bienes que se especifican en la cláusula Cuarta del presente instrumento. Lo anterior con fundamento en el artículo 4 fracción II, 82 inciso d y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara "EL ORGANISMO" por conducto de su representante legal, lo siguiente:

- a. - Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b. - Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Así como en las Unidades de Salud.
- c. - Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. Se le faculta al Director General a representar a "**EL ORGANISMO**" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- d. - El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva de "**EL ORGANISMO**" y representante legal del mismo; facultándolo a suscribir los contratos de adquisición de material que se requieran conformidad a las necesidades de "**EL ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus



del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del
e asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número
ona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.



SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, lo siguiente:

a. - Que la persona jurídica privada **SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE S.A DE C.V.** es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la copia de la Escritura Pública Número 34,827 de fecha 2 dos de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado Corona, Notario Público Titular Número 42 cuarenta y dos, del Municipio de Guadalajara, Jalisco. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la inscripción 3-4 del tomo 528 del Libro Primero del Registro de Comercio, de fecha 19 de abril de 1994; cuyo objeto es la prestación del servicio de proveeduría de ropa y lavado de toda clase de ropa para hospitales, clínicas, hoteles, laboratorios, así como para cualquier tipo de empresas industriales, comerciales o de servicios ya sean públicas o privadas.

b. - Que en el testimonio de la Escritura Pública, Número 88,133 de fecha 25 de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público, Número 51, de la Ciudad de México. Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, se otorgó un Poder General Judicial a favor de quien comparece, siendo esta la **C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS**, y se identifica con la credencial para votar con número de folio IDMEX1239835757, con plenas facultades para representar a la empresa, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

Documentos de los cuales obran copias simples en el expediente que para efectos de contratación conformó la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**, así como copia de la Inscripción del Registro Federal de Contribuyentes; Cédula de Identificación Fiscal; identificación del Representante Legal.

c. - Con tal carácter compareció a presentar una propuesta técnica y financiera, con facultades suficientes para obligarse en el presente Contrato, manifestando que su representada cuenta con la experiencia, capacidad para atender el servicio contratado según se expresa en el objeto de la sociedad legalmente constituida. Señalando que se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores del Organismo, con el numeral 0321.

d. - Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta como Clave de Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: **SEA940302HLS**, asimismo señala como domicilio convencional, el ubicado en el Km. 1.9 Carretera a San Martín de las Flores, colonia Sn Martín de Abajo, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45620.

e. - **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que para el debido cumplimiento de las obligaciones comprendidas en el presente instrumento legal, de manera enunciativa mas no limitativa, se compromete a presentar ante **"EL ORGANISMO"** cuando le sea requerido, los siguientes compromisos:

- Licencia sanitaria, el nombre del responsable sanitario y del respectivo aviso de funcionamiento.
- Medidas de Controles externos expedidos por un tercero, que certifique sus servicios mediante un dictamen.
- Copia del título y cedula del personal que atiende los servicios por parte de su representada, según sea su perfil.
- Eficacia en el tiempo y forma de la entrega de resultados ordinarios o extraordinarios con la calidad requerida por el Organismo.
- Programa operativo anual del proveedor, tanto de visitas como de controles mediante la suscripción de Bitácoras y calendarios preventivos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo por personal calificado, así como plan de seguridad de instalaciones, equipo y personal, del rubro que corresponde a su representada.

Asimismo, manifiesta **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la experiencia, historial en el ramo, así como los recursos humanos y materiales suficientes y necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.



TERCERA. - DECLARACION CONJUNTA DE "LAS PARTES"

Único.- Que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

I. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la **prestación de servicios de arrendamiento y lavado de ropa quirúrgica y hospitalaria por parte de "EL PROVEEDOR"** para los servicios de **"EL ORGANISMO"**, lo anterior atendiendo en todo momento el contenido de las bases, propuesta técnica y económica ofertada por **"EL PROVEEDOR"** dentro de la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, NUMERO LPCC-004/2023"**, de fecha 27 de febrero de 2023, referente a la adquisición del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y LAVADO DE ROPA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA"** documentos que dieron como resultado que se adjudicara a favor de **"EL PROVEEDOR"** el presente contrato.

Lo anterior de conformidad a los artículos 4 fracción II, 82 inciso d y 106 del Reglamento de Compras, Enajenaciones, Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

II. - OBLIGACIONES.

a. - "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en las condiciones y características solicitadas por **"EL ORGANISMO"**, mismas que se encuentran citadas en la Licitación con concurrencia **LPCC-004/2023**.

b. - "EL PROVEEDOR", para el debido cumplimiento de lo anterior, se compromete a acudir de lunes a domingo, es decir los 365 trescientos sesenta y cinco días del año a recoger y entregar la ropa en el domicilio de **"EL ORGANISMO"** que por la necesidad del servicio demande, proporcione sin costo alguno, las bolsas necesarias para la recolecta de ropa sucia y las etiquetas para su debida identificación. Para un control de ropa **"EL PROVEEDOR"** establecerá de manera conjunta con **"EL ORGANISMO"** un sistema de administración que permita visualizar a través de inventarios los niveles adecuados de ropa que cubran las necesidades diarias del **Hospital General de Zapopan** (ubicado en la calle Ramón Corona, número 500, colonia Zapopan Centro) y de sus Unidades de Emergencias Médicas **"Cruz Verde Norte"** (Ubicada en la calle Dr. Luis Farah, número 500, colonia villa de los Belenes) **Cruz Verde Sur** (Ubicada en Cruz del Sur, numero 3535, colona las águilas), **Cruz Verde Sta. Lucia** (Ubicada en Av. de la presa 795, colonia Santa María de los chorritos,) **Cruz Verde Villa de Guadalupe** (Ubicada en carretera Saltillo, número 100, Colonia Villa de Guadalupe) **Cruz Verde Federalismo** (Ubicada en calle Luis Quintero 750) **Cruz Verde Niña Eva** (Ubicada en Carretera Colotlan, numero 515), es importante señalar que tanto el Hospital General de Zapopan, así como las unidades de emergencia, se encuentra localizables geográficamente en el Municipio de Zapopan, Jalisco

c.- "EL PROVEEDOR", dentro de sus obligaciones deberá cumplir de manera enunciativa mas no limitativa, con las características siguientes:

- Acreditar que cuentan con los equipos necesarios para la prestación del servicio.
- Contar con planta de luz para garantizar el servicio.
- Contar con equipos industriales como túnel de lavado, lavadoras, secadoras, centrifugas, cisterna de almacenamiento de agua con la capacidad necesaria para

ra separación y selección de ropa sucia.
su programa de protección civil.



- Técnicas adecuadas, insumos y equipo suficiente con el fin de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad y eficiencia requerida para tal efecto.
- Contar con un área para brindar el servicio para la preparación y esterilización de bultos quirúrgicos, contado y acreditando contar con dos equipos de esterilización.
- Contar con mesas suficientes para el doblado y empaçado de la ropa.
- Contar con los suficientes anaqueles para colgar la ropa que necesite colgarse.
- La ropa deberá ser entregada planchada, al finalizar todo el proceso de lavado, la ropa se someterá a revisión para observar que no presente defectos.
- Empacar la ropa en bolsas limpias de lona, lavadas y desinfectadas.
- Contar con una empresa especializada en la fumigación, la cual realiza la fumigación en la planta de lavado.
- Presentar Distintivo ESR como empresa responsable vigente emitido por el centro mexicano para la Filantropía.
- Contar con el certificado vigente de calidad en los procesos productivos ISO 9001:2015.
- Contar con análisis bacteriológicos más recientes a la emisión de las presentes bases realizado en superficies planas, practicados a ropa hospitalaria.

d. - "EL PROVEEDOR" se compromete a personalizar y a no mezclar la ropa de "EL ORGANISMO", con algún tercero, designado y utilizando equipo exclusivo para el lavado de esta ropa, asimismo, cuando la ropa se desgaste por el manejo técnico ordinario. "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerla inmediatamente con ropa nueva, recolecta de ropa sucia, proporcionará las bolsas necesarias a "EL ORGANISMO" el cual por ningún motivo se deberá de ver limitado el servicio.

TERCERA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente del 01 de marzo del 2023 al 31 de diciembre de 2023, día que a más tardar deberá de entregar los bienes citados en la cláusula cuarta del presente contrato, lo anterior conforme a lo estipulado en la "Licitación Pública Nacional con concurrencia del comité de adquisiciones número LPCC-004/2023, referente a la adquisición de servicio de arrendamiento y lavado de ropa quirúrgica y hospitalaria y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prorroga automática a, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES", en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y LAVADO DE ROPA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA, será por la cantidad de **\$6,299,121.90 (Seis millones doscientos noventa y nueve mil, ciento veintiún pesos 90/00)** monto con el impuesto al Valor agregado (I.V.A). Cantidades que serán pagadas en parcialidades a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales. Cantidad y conceptos que se relacionan en la **orden de compra OC230066** y se detallan a continuación:

Renta y Lavado	Cantidad Mínimo Anual	Cantidad Máximo Anual	Precio unitario	Total
Bulto 1 Bata	8,450	12,650	\$43.11	\$545,341.50
Bulto 3 Batas	4,200	6,300	\$159.26	\$1,003,338.00
Bulto 4 Campos	10,200	15,300	\$63.74	\$975,222.00
Bulto Campo Hendido	4,000	6,000	\$29.76	\$178,560.00
Bulto de Cirugia General	3,450	5,200	\$288.22	\$1,498,744.00
Bulto de Cirugia Menor	1,900	2,900	\$145.53	\$422,037.00
Bulto de Parto o Legrado	3,100	4,600	\$154.04	\$708,584.00
Filipina Unitalla	1,100	1,800	\$11.60	\$20,880.00
Pantalón Unitalla	1,100	1,800	\$11.47	\$20,646.00
Campo Sencillo Mediano	1,000	1,500	\$6.70	\$10,050.00
Campo doble Grande	1,000	1,500	\$31.25	\$46,875.00
			Subtotal	\$5,430,277.50
			IVA	\$ 868,844.40
			Total	\$6,299,121.90



El pago mencionado se realizará una vez brindado el servicio contratado, **"EL PROVEEDOR"** ingresar la factura para su revisión y trámite de pago en un periodo no mayor de **30 días naturales** al término del periodo que corresponda, para efectos de programación y registros contables, lo anterior a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido por la Dirección de Administración y Finanzas y validada por el Órgano Interno de Control, ambas de **"EL ORGANISMO"**.

QUINTA. GARANTIA. - **"EL ORGANISMO"** hace constar que mediante la póliza de fianza en garantía con número III-608309-BC, serie y folio OM341699, expedida por la institución financiera "Fianzas y Cauciones Atlas" entregada y otorgada por **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL ORGANISMO"** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, NÚMERO LPCC-004/2023"**, de fecha 27 de febrero de 2023, referente a la adquisición del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y LAVADO DE ROPA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA"**

SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplir con las características de higiene, sanitación y esterilización de la ropa y bultos quirúrgicos de conformidad a la Ley de la normatividad aplicable, en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, siendo responsables del servicio ante cualquier autoridad con motivo del objeto del presente instrumento. Por su parte **"EL ORGANISMO"** verificará las características físicas de la ropa y en caso de que no sean satisfactorias dará aviso a **"EL PROVEEDOR"**, el cual se compromete a solucionarlo en un término no mayor de 24 veinticuatro horas después de haber recibido el reporte correspondiente, tomando las medidas necesarias para la prestación de un servicio satisfactorio; en caso de que sea necesario el cambio del producto, este se hará sin cargo para **"EL ORGANISMO"**.

SEPTIMA. - **"EL ORGANISMO"** podrá rescindir y/o dar el vencimiento anticipado en cualquier tiempo el presente Contrato, dando el aviso correspondiente a **"EL PROVEEDOR"**, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad, de manera enunciativa mas no limitativa, por las siguientes causales:

1. Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término establecido para ello.
2. Cuando el Proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las Bases y el contrato que se suscriba, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Organismo.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del Proveedor.
6. Cuando se compruebe que el Proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en las Bases.
7. Cuando no se cumpla con el abastecimiento de ropa, o la misma no se entregue ni recolecte en los términos pactados;
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaria de Salud en el sentido de que el Proveedor le ha sido restringido, modificado o revocado el permiso sanitario y/o licencia para la ejecución del objeto del presente contrato.

De igual forma, cuando **"EL PROVEEDOR"** no pueda cumplir en tiempo y forma este Contrato, deberá avisar a **"EL ORGANISMO"** oportunamente, con 30 treinta días de anticipación y por escrito, justificando plenamente las causas que motiven su incumplimiento, en caso de no hacerlo así, responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA. - **"EL PROVEEDOR"** acepta que si después de haber recibido el aviso de rescisión no retira los insumos o productos que a la fecha estuvieran en **"EL ORGANISMO"**; los daños que pudieran sufrir, serán de su absoluta responsabilidad. Asimismo, a **"EL ORGANISMO"** quedará liberado de cualquier responsabilidad de sufrir.



NOVENA. - "LAS PARTES" aceptan que no podrán ceder, traspasar o enajenar parcial o totalmente los derechos, intereses, u obligaciones de cualquier índole derivadas de este Contrato; sin la autorización previa y por escrito de cada uno de ellos. El incumplimiento a esta cláusula dará derecho a la terminación de este Contrato anticipadamente.

DECIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO", comprometiéndose a sacar a salvo y en paz con recurso propio en caso de alguna incidencia legal que lo involucre.

DECIMA PRIMERA. - COSTO DE REPOSICIÓN DE LA ROPA.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago por parte de "EL ORGANISMO" a favor de "EL PROVEEDOR" por el costo de reposición de la ropa ya sea por extravió, perdida o destrucción por contaminación o radiación, así como aquellas prendas utilizadas en mortajas de cadáveres, será el mismo costo que se establece en el recuadro siguiente:

Costo por reposición	Precio Unitario	Total
Bulto 1 Bata	\$230.61	\$230.61
Bulto 3 Batas	\$625.61	\$625.61
Bulto 4 Campos	\$190.51	\$190.51
Bulto campo Hendido	\$92.87	\$92.87
Bulto de cirugía general	\$1,350.66	\$1,350.66
Bulto de cirugía menor	\$695.81	\$695.81
Bulto de Parto o legrado	\$611.86	\$611.86
Filipina Unitalla	\$87.93	\$87.93
Pantalón Unitalla	\$89.55	\$89.55
Campo sencillo mediano	\$43.44	\$43.44
Campo doble grande	\$82.13	\$82.13
	Subtotal	\$4,100.98
	IVA	\$656.16
	Total	\$4,757.14

DECIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.

Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con la calidad o eficacia acordada en detrimento del servicio que oferta "EL ORGANISMO", se impondrá a "EL PROVEEDOR" el 3% (tres por ciento diario sobre el valor de lo incumplido), calculado sobre el valor total de lo incumplido, durante el tiempo de atraso en la prestación del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", por causa imputable a este. Las penas convencionales se harán efectivas sin agotar instancia o trámite alguno, a través del pago que haga "EL PROVEEDOR" en forma directa a recursos financieros de "EL ORGANISMO" o mediante la deducción que efectúe "EL ORGANISMO" al momento de realizar el pago respectivo a "EL PROVEEDOR".

DECIMA TERCERA. -RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PROVEEDOR", del que se desprende su manifestación expresa su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DECIMA CUARTA. - COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que, en lo no previsto por el presente contrato de prestación de servicios de arrendamiento, se regirán por lo dispuesto, los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Zapopan, Jalisco. Renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.



Salud
Zapopan

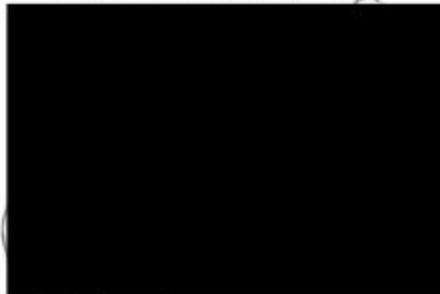
O.P.D. "SSMZ"
"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO
Y LAVADO DE ROPA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA", LPCC-04/2023
INSTRUMENTO NÚMERO 71/2023
ZAPOPAN, JALISCO. 14 DE ABRIL DE 2023

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 18 dieciocho del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -----

POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.
DIRECTOR GENERAL DEL OPD SSMZ

POR "EL PROVEEDOR"



C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE S.A de C.V

TESTIGOS

 <p>LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD SSMZ.</p>	 <p>LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL OPD SSMZ</p>
---	---

La presente hoja de firmas corresponde a la número 07 siete del Contrato de Prestación de prestación de servicios, celebrado el 18 dieciocho de abril de 2023 dos mil veintitrés, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y la empresa con la razón social: Servicios Estrella Azul de Occidente S.A de C.V.-----
MROP/GGR/JPCR.

